

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION

ADM-MAN- 014-2019

PROCESO No. BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-012

"MAN-RECONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES DE SUBESTACIÓN BAHÍA-GD"

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

SECTOR ASESORIA JURIDICA



QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente en representación legal de la Entidad Contratante.

QUE, El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del: PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN y DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR, por lo que se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del presente contrato;

QUE, lo establecido en la LOSNCP artículo 3 nos dice "Art. 3.- *Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*

QUE, el proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-012** para "**MAN-RECONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES DE SUBESTACIÓN BAHÍA-GD**" consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado suscrito por Gina Alexandra Soria Robles, Directora de Adquisiciones, EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRÁTEGICA CNEL EP UN MAN, el 15 de Octubre de 2018.

QUE, para esta contratación la Dirección Financiera de la Empresa Publica Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP certifica la existencia de recursos suficientes en la partida presupuestaria No.1210102000000000 conforme consta en la Certificación de Disponibilidad de Fondos No. 1253 de fecha 29 de enero del 2019.

QUE, con Resolución de inicio No. ADM-MAN-112-2018, de fecha 15 de Octubre de 2018, la máxima autoridad resolvió: **ARTÍCULO 1.- APROBAR** los Pliegos y disponer el inicio del proceso de contratación signado con el código No. **BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-012**, para la contratación de "**MAN-RECONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES DE SUBESTACIÓN BAHÍA-GD** ", con un presupuesto



referencial de **USD 1,494,553.13 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 13/100)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución de 240 días calendario, contados a partir de la notificación que los valores por concepto de anticipo se encuentran acreditados en la cuenta del contratista. **ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** con la presente Resolución a los miembros de la Comisión Técnica para este proceso de contratación, quien una vez concluido el proceso emitirán el correspondiente informe que incluirá la recomendación de adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso, a fin de que la Administración de la Unidad de Negocio Manabí, resuelva sobre la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del proceso. **ARTÍCULO 3.- PUBLICAR** la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

QUE, mediante certificación emitida por la Lcda. Olga Guerrero García Asistente de Gerencia indica haber recibido el día 12 de Noviembre de 2018 hasta las 17:00 nueve ofertas, para el proceso de contratación **BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-012** para **"MAN-RECONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES DE SUBESTACIÓN BAHÍA-GD"**, siendo estas las presentadas por los oferentes: 1.- CONSORCIO INGENIEROS CCRP 2.- ALEX RAUL CLAUDIO VILLACIS 3.- CONSORCIO BAHIA 4.- ASOCIACION EDUPRA 5.- HINGELECTC CIA LTDA 6.- ING. FREDDY ESPINOZA GARAY 7.- HUGO FERNANDO ZAMBRANO BUENAVENTURA 8.- CONSORCIO MANAELECTRICA CONSTRUCCIONES 9.- COMPROMISO DE CONSORCIO S&B.

QUE, mediante memorando N° **CNEL-MAN-INGC-2018-0983-M**, de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrita por el Presidente de la Comisión del proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-012**, remite al Administrador de Negocios CNEL EP – UN MAN (E), el informe de evaluación del proceso para **"MAN-RECONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES DE SUBESTACIÓN BAHÍA-GD"** indicando en su informe que el oferente **ING. FREDDY ESPINOZA GARAY** con RUC **1302568066001**, cumple con lo requerido, por lo que se recomienda continuar con la siguiente etapa del proceso.

QUE, mediante **Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2018-0372-OF**, de fecha 12 de diciembre de 2018, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Ing. Raúl Alfonso Ruiz Ruiz, remite al Administrador de Negocios CNEL EP –Encargado- UN MAN, la notificación de la conformidad al contenido de los informes de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación, el que textualmente indica: *"En el marco del Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas afectadas por el sismo en Ecuador (Proyecto PRIZA), Contrato de Préstamo No. 3906/OC-EC, Proyecto No. EC-L1219, esta Subsecretaría como parte del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en su calidad de Ejecutor, a fin de cumplir con los objetivos que persigue el "INSTRUCTIVO PARA EMITIR LA CONFORMIDAD DE INFORMES DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS", ha dispuesto a la Unidad de Gestión del Programa, la revisión de los Informes de Evaluación y recomendación de adjudicación de los siguientes procesos de contratación:...*

- 1.- **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-015** Construcción Línea simple circuito San Gregorio-Portoviejo 1
- 2.- **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-016** Construcción Línea simple circuito San Gregorio-Portoviejo 2
- 3.- **BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-008** Reconstrucción De Redes Aéreas en Canoa.

CNEL EP
UN MAN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL



4.- *BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-012 Reconstrucción de Alimentadores de Subestación de Bahía”...*

Una vez que se ha verificado que el contenido de los referidos informes, cumplen con las Políticas del BID y que las recomendaciones de adjudicación, responden al principio de economía y eficiencia, conforme consta en la matriz de revisión que se adjunta, se emite la conformidad, en base de lo cual solicito de manera comedida, se proceda con la suscripción de las Resoluciones de Adjudicación, notificación de adjudicaciones y suscripción de contratos, de los procesos en cuestión.”

QUE, mediante recorrido efectuado en hoja de ruta del Sistema Documental QUIPUX, al memorando N° **CNEL-MAN-INGC-2018-0983-M**, de fecha 13 de diciembre de 2018, el ADMINISTRADOR DE CNEL EP- UN MAN, reasigna a la Líder de Adquisiciones UN-MAN, con comentario: *Autorizado. Proceder con el trámite correspondiente.*

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-MAN-INGC-2018-1073-M**, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Presidente de la Comisión del proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-012**, remite a la Líder de Adquisiciones-MAN, el expediente con la documentación del proceso **“MAN-RECONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES DE SUBESTACIÓN BAHÍA-GD”**.

QUE, mediante Memorando N° **CNEL-MAN-ADQ-2018-0417-M**, de fecha 14 de diciembre 2018, suscrito por la Líder de Adquisiciones-MAN, remite al Director de Asesoría Jurídica, Encargado-MAN, el expediente del proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-012** para **“MAN-RECONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES DE SUBESTACIÓN BAHÍA-GD”** para la elaboración de la Resolución de Adjudicación.

QUE, mediante Escritura Pública, otorgada el 22 de Agosto del 2018, ante el señor Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Señor Ingeniero Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Ingeniero Joffre Abdón Miele Santillan a fin de que administre la Unidad Negocio de Manabí de CNEL EP;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Publicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

RESUELVE

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso **BID-PRIZA-CNELMAN-DI-OB-012** para la contratación de la **“MAN-RECONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES DE SUBESTACIÓN BAHÍA-GD”**, al oferente ING. FREDDY ESPINOZA GARAY con RUC 1302568066001, por un monto de **USD\$. 1'367,542.58 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 58/100)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo



de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendarios, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista.

Artículo 2.- DISPONER se elabore el Contrato del proceso signado con el código **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-012** para la contratación de la **"MAN-RECONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADORES DE SUBESTACIÓN BAHÍA-GD"**. Para su suscripción con el oferente **ING. FREDDY ESPINOZA GARAY** con RUC **1302568066001**, de conformidad con el proyecto de contrato elaborado para el efecto y términos de referencia constantes en los pliegos y en la oferta presentada por el oferente.

Artículo 3.- NOTIFICAR con la presente Resolución de Adjudicación al oferente **ING. FREDDY ESPINOZA GARAY** con RUC **1302568066001**.

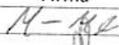
Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución de Adjudicación en la página institucional de CNEP EP.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los

31 ENE 2019

Cúmplase y socialícese.


 Ing. Joffre Abdon Mieles Santillán
**ADMINISTRADOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
 CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP – UN- MANABÍ**

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Mario Mendoza		Jurídica	30/01/2019
Aprobado por	Ab. Daniel Cedeño C		Jurídica	30/01/2019

